

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 5 DEL AÑO 2012.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.-POR EL QUE SE TRANSFIERE LA UNIDAD DE EVENTOS ESPECIALES ADSCRITA ACTUALMENTE A LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE A LA DIRECCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.



LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIÓN II, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5, 27 FRACCIONES IV Y XIII, 29, 37 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y;

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Gobernador del Estado podrá autorizar mediante acuerdo o decreto, la creación, sectorización, modificación, adscripción, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Centralizada, Comisiones Intersecretariales y demás que requiera la Administración Pública Estatal, asignándoles las funciones correspondientes; asimismo, le corresponde nombrar y remover libremente a los servidores públicos, así como asignarles las funciones que considere conveniente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

Para mejorar el funcionamiento y operatividad de determinadas áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, se requiere de una reestructuración y modificación, con el objeto esencial de permitirles desarrollar de manera programada y sistematizada las atribuciones delegadas a cada una de ellas, evitando con ello duplicidad de funciones.

En el marco de la dinámica de transformaciones que se viven actualmente, resulta necesario la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales con que se dispone, con la finalidad de que la presente Administración brinde un servicio y atención de calidad a la población, así como una mejor prestación de los servicios y funciones del Gobierno y proyectos de desarrollo a cargo de las dependencias de la administración pública.

Es necesario efectuar modificaciones a la estructura de la Administración Pública Estatal, a fin de renovar la organización fundamental de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, que contribuyan a alcanzar los propósitos anteriormente señalados, para mejorar el ejercicio de las acciones de Gobierno.

Atendiendo a las necesidades del Poder Ejecutivo, con fecha treinta de agosto del dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo que crea la Unidad de Administración de la Casa Oficial y la Dirección de Giras y Eventos Especiales adscritas a la Secretaría de Administración

Actualmente la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, cuenta con el área denominada Unidad de Eventos Especiales cuyas funciones específicas consisten en: Organizar con la Coordinación General de Giras y Eventos Especiales la realización de los eventos del Gobernador del Estado, así como para la elaboración de mamparas y estrados, diseñar escenografías, cicloramas, montajes de exposiciones y adecuaciones de espacios para eventos, apoyar logísticamente al Estado Mayor Presidencial en las visitas Presidenciales y las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables dentro de la esfera de sus atribuciones, las cuales tienen estrecha relación y se vinculan directamente con las que desarrolla la Dirección de Giras y Eventos Especiales de la Secretaría de Administración.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE TRANSFIERE LA UNIDAD DE EVENTOS ESPECIALES ADSCRITA ACTUALMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE A LA DIRECCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. La Unidad de Eventos Especiales adscrita de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se transfiera a la Dirección de Giras y Eventos Especiales de la Secretaría de Administración con todos los recursos humanos, financieros y materiales con los que venía operando para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro del ámbito de sus competencias, las Secretarías de Administración, Finanzas, y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, deberán realizar todos los trámites administrativos necesarios, para el cumplimiento en tiempo y forma de éste Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Los actos jurídicos y administrativos suscritos por la Unidad de Eventos Especiales dependiente de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se entenderá que se refieren a la Dirección de Giras y Eventos Especiales de la Secretaría de Administración

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos que hasta este momento se encuentren en trámite en la Unidad de Eventos Especiales, permanecerán en el último trámite, a excepción de los urgentes o sujetos a plazos improrrogables, hasta en tanto se haya ejecutado totalmente lo aquí ordenado; de igual manera, cuando en diversas disposiciones normativas, se haga referencia a la Unidad de Eventos Especiales dependiente de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se entenderá que se refiere a la Dirección de Giras y Eventos Especiales de la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO QUINTO. Los trabajadores de base adscritos a la Unidad de Eventos Especiales dependiente de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, con motivo de la transferencia ordenada en el presente Acuerdo, quedarán adscritos a la Dirección de Giras y Eventos Especiales de la Secretaría de Administración, por lo que sus derechos laborales serán respetados en términos de la normatividad aplicable, en este sentido, el presupuesto de servicios personales destinado para cubrir el pago de dichos trabajadores, deberá ser transferido de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable a la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

SEGUNDO. La transferencia a que se refiere este Acuerdo, deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

CP. Y A. JESÚS MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA.

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ.

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA.

EL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

ING. NETZAHUALCOYOTL SALVATIERRA LÓPEZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE LA UNIDAD DE EVENTOS ESPECIALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, A LA DIRECCIÓN DE GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN